

ESCRITURA No.-

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA

ANÓNIMA DENOMINADA: FAST

PACKING S.A. FAPACK.-

CUANTIAS: CAPITAL AUTORIZADO:

\$ 1.600,00

CAPITAL SUSCRITO: \$ 800,00

En la ciudad de Pedro Carbo, cabecera cantonal del mismo nombre, Provincia del Guayas, República del Ecuador, el nueve de diciembre del dos mil once; ante mí, señor Doctor AMANDO ANGEL CORREA GRANOBLE, Abogado Notario Público Titular de este Cantón, comparecen los señores FERNANDO JOAO RODRIGUEZ CABALLERO, de estado civil casado, de profesión Economista, y JUAN CARLOS PELAEZ RECALDE, de estado civil soltero, de profesión Ingeniero en Comercio Exterior.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, de tránsito por esta ciudad, hábiles para obligarse y contratar a quienes de conocerlos doy fe.- Bien instruidos sobre el objeto y resultado de la presente Escritura Pública de Constitución de Compañía, a la que proceden con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentaron la minuta, cuyo tenor es el siguiente:

**SEÑOR NOTARIO:** En el Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase autorizar en el Registro, una de Constitución de la Compañía ANÓNIMA DENOMINADA: FAST PACKING S.A. FAPACK, contenida en las siguientes cláusulas y declaraciones: **CLAUSULA: PRIMERA: INTERVINIENTES.**

Comparecen a la celebración del presente contrato los señores FERNANDO JOAO RODRIGUEZ CABALLERO y JUAN CARLOS PELAEZ RECALDE.- Todos ecuatorianos y domiciliados en la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas.-

**CLÁUSULA SEGUNDA:** La Compañía se constituye mediante este contrato, se regirá por las disposiciones de la Ley de Compañías, las normas del Derecho Positivo Ecuatoriano que le fuere aplicable y por los Estatutos Sociales que se insertan a

Dr. Amado A. Correa  
NOTARIO DE ESTADO PEDRO CARBO

continuación.- ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA:

**FAST PACKING S.A. FAPACK.- CAPÍTULO PRIMERO: DENOMINACIÓN,**

**NACIONALIDAD, FINALIDAD DURACIÓN Y DOMICILIO.- ARTÍCULO**

**PRIMERO.-** Constituyese en la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, la

Compañía Anónima que se denominará FAST PACKING S.A. FAPACK, de nacionalidad ecuatoriana, la misma que se regirá por las Leyes del Ecuador, los presentes Estatutos y los Reglamentos que se expedieren. **ARTÍCULO SEGUNDO.-**

**EL OBJETO SOCIAL.-** El objeto social de la Compañía es dedicarse a: A) Producir y fabricar toda clase de productos de limpieza, materia activa o compuestos, para la rama industrial, agrícola, veterinaria o humana, en todas sus **aplicaciones y formas; importar, exportar, comercializar, arrendar, consignar, intermediar, fabricar, procesar, envasar y diseñar** toda clase de máquinas y productos de limpieza en general, fabricación de jabones, detergentes, suavizantes, desinfectante, cloro y demás productos líquidos y químicos de limpieza, incluye papel, guata, fieltro u otros **materiales impregnados, revestidos o recubiertos de detergentes, preparados para limpiar y pulir, perfumes, preparados y artículos de tocador en general;** B) Importar, exportar, comercializar, distribuir, arrendar, consignar, intermediar, producir, fabricar, diseñar, instalar, reconstruir, dar mantenimiento y reparar toda clase de **equipos tanto de uso doméstico, comercial industrial, sus repuestos, accesorios y afines; equipos, muebles e instrumentos médicos, quirúrgicos, dental y de laboratorio, reactivos, medicinas, material de curación, equipos de radiografía e implementos de uso hospitalario en general, medicinas naturales; aparatos e instrumentos ópticos y accesorios para oftalmología, lentes, gafas, monturas y otros; artículos de bazar, perfumería y cosméticos; productos de consumo masivo; productos de confitería; artículos para la higiene personal; productos especiales para bebés; toda clase de artículos de ferretería; todo tipo de materiales de construcción; artículos de deporte y atletismo; equipo especial contra incendios; suministros para bombeo, equipos de seguridad tanto para domicilios, empresas negocios e industrias; productos dietéticos; productos alimenticios para el consumo humano, animal o vegetal;**

Dr. A. López A. Cortes Granado

NOTARIO DEL CANTÓN QUITO CARRERA

construcción, administración y utilización de plantas procesadoras y envasadoras de bebidas gaseosas y agua de mesa, purificación, filtración, ozonificación, envasados, jugos, refrescos, alimentos y otros; Podrá adquirir toda clase de plantas industriales; Toda clase de juguetes y juegos infantiles y electrónicos; Toda clase de productos plásticos para uso doméstico, industrial y comercial; Todos los tipos de ropa, prendas de vestir, calzado e indumentaria; Artículos y bienes para la actividad metalmecánica y textil; bisutería, joyas y semijoyas; toda clase de productos de cuero, telas y otros materiales similares como los sintéticos o artificiales; toda clase de pieles; pinturas, barnices y lacas; Artículos de cerámica y artesanías; Productos de hierro y acero; Muebles de oficinas, vivienda y modulares de todo tipo; todos los tipos de productos derivados del petróleo, insumos para la actividad petrolera y conexa; Insumos, productos o elaborados de origen agropecuario, avícola e industrial; producir y fabricar toda clase de productos oficinales, medicinales, farmacéuticos, productos químicos, alcoholes, materia activa o compuestos, para la rama industrial, agrícola, veterinaria, humana, profiláctica o curativas en todas sus aplicaciones y formas, en general ventas de productos diversos para el consumidor; C) A la fabricación, compra venta, distribución, instalación, mantenimiento, reparación y alquiler de barcos, embarcaciones marítimas y fluviales. Se dedicará a la importación y comercialización de todos sus accesorios, repuestos, partes y piezas de todas las marcas; podrá construir y administrar gasolineras, distribuir, comercializar toda clase de combustibles y lubricantes en general; Así como a instalar lavadora y lubricadora de carros; podrá establecer su propio taller automotriz para reparar vehículos; también se dedicará a la importación, comercialización de toda clase de motores nuevos y usados para ensamblarlos en los vehículos livianos, pesados, nuevos y usados; Podrá importar, comprar y vender, concesionar y comercializar toda clase de vehículos livianos y pesados, nuevos y usados; Así como sus accesorios, repuestos y lubricantes en general, para

vehículos y/o herramientas para taller mecánico; Prestar servicio de grúas y demás actividades que comprendan a la logística del transporte; Se dedicará a la comercialización y alquiler de equipos pesados y camineros; Así como también al alquiler de toda clase de vehículos; dar servicio de mantenimiento, abastecimiento y reparación mecánica, hidráulica y/o eléctrica; embarcaciones mayores y menores; tractores, motocicletas, motores nuevos o usados; aeronaves y sus motores, equipos, accesorios, instrumentos y partes; Maquinaria liviana y pesada para la construcción; Materia prima de productos de cualquier tipo, variedad y estado; Servicios técnicos y especializados en mantenimiento y reparación de equipos y maquinarias industriales; D) A brindar servicios de correo o courier a nivel local, nacional e internacional; E) Administración de hoteles, restaurantes, bares, supermercados, y todo tipo de locales comerciales; F) Se dedicará a la edición, publicación y comercialización nacional como internacional de toda clase de obras informativas, científicas, culturales, deportivas, literarias, artísticas y de cultura general; A la industria gráfica en general; A la difusión mediante publicaciones de folletos, revistas, escritos, libros y demás; A la radiodifusión, y difusión televisiva y por Internet, ya sea con equipos o medios propios, contratados o alquilados, de toda clase de programas e información; Se dedicará a prestar servicios de Agencia de Publicidad; Se podrá dedicar al negocio de la publicidad o propaganda, y a todo lo relacionado con ella, pública o privada, a través de la prensa, radio, televisión, películas cinematográficas y carteles impresos, revistas; periódicos, Internet o por cualquier otra forma de difusión usual para tal fin o que en futuro se creara, en locales privados y/o cerrados o en la vía, o paseos públicos y en distintos medios de transportes, para lo cual podrá promover, crear o elaborar videos y promociones; A dar servicios de fotocopiado, impresión, laminación, encuadernación y otros similares; G) A la gestión y operación portuaria; a la consolidación y desconsolidación de cargas y trámites

D. ANTONIO DEL CANTÓN, RUBÉN CABRERA

aduaneros; Así como también, a la prestación de servicios de estiba, desestiba, almacenamiento, refrigeración y empaque; Podrá prestar servicios de salvataje envaramientos, encalladuras, incendios, remolques, transportes ~~marítimos~~, fluvial y turístico; Así mismo, a la prestación de servicios portuarios tales como: Arrendamientos de cabezales, montacargas, estribas, avituallamientos de los buques, transporte de tripulaciones, abastecimientos de agua, combustibles, tripulación documentada y medios para mantenimiento y limpieza a bordo de los buques y gastos de escala en los puertos ecuatorianos y aduaneros en general; Fletamento y operación de buques; Agenciamiento y representación de buques, compañías, consorcios y agencias Nacionales o Extranjeras; Podrá participar en todo tipo de privatizaciones o concesiones, incluyendo las Portuarias; **H)** Promoción de toda clase de eventos masivos, incluyendo: artísticos, musicales, culturales, certámenes de belleza, deportivos, concursos y otros similares; **I)** Prestación de servicios de computación, procesamiento de datos e Internet con equipos propios o alquilados; Equipos y sistemas de comunicación y telecomunicaciones; Maquinarias, libros, papelería, suministros de oficina, antigüedades, obras de arte, artesanías, ropa y demás bienes a saber: Máquinas fotocopiadoras, tintas y accesorios para máquinas fotocopiadoras; Equipos de imprenta y sus repuestos; Así como de su materia prima conexa, (papel, pulpa, tinta, etcétera); Toda clase de mercancía; Contenedores tanto para carga refrigerada como para carga no refrigerada; Maquinas y maquinarias para la industria y la agricultura; Toda clase de aparatos y suministros eléctricos incluyendo electrodomésticos y computadoras; Teléfonos celulares, repuestos, tarjetas de prepago, accesorios y todas sus actividades conexas; **J)** Proveer servicios en telecomunicaciones y telefonía convencional y celular; Así como al desarrollo de soluciones empresariales y estatales basadas en sistemas informáticos, de telecomunicaciones y electrónicos; Proporcionar soporte regular a sus clientes en lo referente a la implantación de mejoras, educación y entrenamiento en el manejo de sistemas informáticos, robótica, nuevas tecnologías, Internet y automatización electrónica; Diseño de programas y mercadeo a toda clase de empresas tanto Nacionales

como Extranjeras; Análisis, desarrollo, construcción e implementación de sistemas electrónicos y de telecomunicaciones y software especializado de simulación, comando, organización, administración, contabilidad y control para las diversas áreas de la industria, empresas e instituciones estatales o privadas; K) A la importación, exportación, distribución, arrendamiento, producción, reparación, instalación, mantenimiento, construcción y comercialización de: Grupos de sistemas electrónicos, de telecomunicaciones, telefónicos e informáticos, tanto hardware como software; Equipo, materiales, repuestos, accesorios, partes, cables y fibra óptica para la construcción, mantenimiento e instalaciones; Centrales telefónicas, equipos de telecomunicaciones, sistemas de radio enlace, suministro de baterías y motores generadores para sistemas de telecomunicaciones; Así como la explotación o utilización de frecuencias eléctricas o satelitales a través de concesiones otorgadas por el Estado, con fines educativos o con cualquier otro propósito; Venta de cables, materiales, accesorios para la construcción, mantenimiento y fiscalización de sistemas de redes telefónicas; Construcción, mantenimiento y fiscalización de canalización telefónica e instrumentos de pruebas y equipos de medición; Así como los repuestos de climatización; L) También se dedicará a la construcción, diseño, planificación, supervisión y fiscalización de cualquier clase de obras civiles, arquitectónicas y urbanísticas; A la construcción de toda clase de obras civiles, como carreteras, puentes, aeropuertos, terminales terrestres, puertos marítimos y fluviales, y demás; A la construcción, mantenimiento, estudio y fiscalización de obras de ingeniería, de vialidad, electromecánicas, de telecomunicaciones, de redes telefónicas, eléctricas en general, metalmecánica, puertos, aeropuertos; Efectuar proyectos de desarrollo urbano o rural, su realización y fiscalización, pudiendo celebrar contratos con sociedades o empresas privadas, públicas y semipúblicas; Decoraciones interiores y exteriores, de toda clase de edificios, viviendas, residenciales, centros comerciales, condominios, fábricas industriales; Instalaciones, construcción, mantenimiento, estudio y fiscalización de redes eléctricas, telefónicas, proyectos eléctricos e hidroeléctricos; A la compra, venta, permuta, administración, explotación, corretaje, Agenciamiento,

ANEXO 1  
ESTADO DE COAHUILA DE Zaragoza  
MUNICIPIO DEL CANTÓN PEDRO CASTRO

construcción, mantenimiento, anticresis y arrendamiento de bienes inmuebles, tanto urbano como rural; **M)** A la actividad mercantil como comisionista, distribuidor, intermediaria, mandante, agente y representante de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; La compra, venta, permuto de acciones de Compañías Anónimas y de participaciones de Compañías Limitadas; Explotar y disponer de patentes, certificados de edición, marcas de fábrica, nombres comerciales y marcas distintivas; Así como de la propiedad literaria o artística de cualquier obra o trabajo, como también de toda clase de derechos y privilegios inherentes a los actos señalados; Podrá adquirir patentes, marcas, valores fiduciarios, divisas, bonos, cédulas y otros documentos para beneficiarse de sus réditos; A la venta de tarjetas, productos y servicios con el sistema de prepago, en las áreas de telefonía celular, convencional, alimentos, almacenes y otros relacionados; **N)** La producción de larvas y especies de camarón, peces, algas, ranas, caracoles y otras variedades bioacuáticas, mediante la instalación de laboratorios y otros. A la actividad pesquera en todas sus fases, esto es, captura, extracción, procesamiento y comercialización de especies bioacuáticas en los mercados internos y externos; Adquirir en propiedad, arrendamiento o en asociación, barcos pesqueros, instalar su planta industrial para empaque, envase o cualquier otra forma para la comercialización de los productos del mar, ríos, estuarios o criaderos artificiales; **O)** Al desarrollo y explotación ganadera y agrícola en todas sus fases, su comercialización tanto nacional como internacional; Al desarrollo, crianza y explotación de toda clase de ganado mayor y menor; Podrá importar y exportar ganado y productos agrícolas, insumos para la agricultura y ganadería, cualquier clase de maquinarias y equipos necesarios para la agricultura y ganadería; Explotación agrícola en todas sus fases, desde el cultivo y su cosecha hasta su comercialización, tanto dentro del país como en el extranjero; Transformación de materia prima en productos terminados y/o elaborados; A la explotación maderera, exportación e importación de todo tipo de maderas, en estado natural o procesada. También se dedicará a la importación y exportación de productos al granel tales como: azúcar, maíz, trigo, soya, aceites, semillas, sorgo, lenteja, bobina de

*[Large handwritten signature]*  
NOTARIO DEL CANTÓN  
NOTARIO DEL CANTÓN  
NOTARIO DEL CANTÓN

papel y otros; Exportación, importación, distribución y comercialización de toda clase de productos no tradicionales y tradicionales como: banano, frutas, café, cacao, camarón y otros; **P)** Podrá efectuar inspecciones de producto de exportación tales como: café, cacao, mango, banano, pescado congelado, productos no tradicionales, productos enlatados y frutas perecibles, con el propósito de establecer su calidad, condición, cantidad, emitiendo a tales efectos las respectivas certificaciones; **Q)** Podrá realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, las siguientes actividades: Instalación y explotación de establecimientos asistenciales, sanatorios y clínicas médicas, quirúrgicas y de reposo; Así como la atención de enfermos y/o internados; **R)** A las actividades propias de la minería, de tal suerte que se podrá dedicar a la prospección, explotación, adquisición, exploración, procesamiento e industrialización, beneficio o concentración, fundición y comercialización de toda clase de minerales de metales ferrosos y no ferrosos, incluyendo petróleo y sus derivados, productos siderúrgicos, canteras y el desarrollo minero, en todo el territorio nacional, pudiendo adquirir minas y todo derecho minero dentro y fuera del país; También tendrá por objeto dedicarse a la comercialización, industrialización, exportación e importación de todo tipo de metales y minerales, ya sea en forma de materia prima o en cualquiera de sus formas manufacturadas y estructuradas por cuenta propia o de terceros; **S)** Se dedicará al reciclaje y/o reconversión de todo tipo de productos terminados y materiales, incluyendo papel, cartón, plásticos, metales, a su compra y venta, exportación e importación, procesamiento, almacenaje y transformación; Así como a todas sus actividades conexas; A brindar servicios de limpieza y recolección de basura; Así como su procesamiento y demás actividades conexas; **T)** A la generación, explotación, comercialización, distribución y asesoramiento en la producción de todo tipo de energía alternativa incluyendo la solar, eólica y demás; **U)** Fomentará el turismo en todas sus formas, nacional e internacional, ya sea en el continente o en las islas Galápagos, especialmente mediante la instalación y administración de agencias de viajes, hoteles, restaurantes, clubes, spa, peluquerías,

ESTADIO DEL CANTÓN PEDRO LARREA

salones de belleza, centros de diversión, cafeterías, centros comerciales, ciudadelas vacacionales, parques mecánicos y otros relacionados con la actividad turística; Además se dedicará a la revisión y emisión de boletos, chequeo de pasajeros, ~~manejo y asistencia en rampa, recepción y asistencia en aduana, embarque de pasajeros, operaciones de peso y balance, hoja de carga, plan de vuelo computarizado, datos meteorológicos, carga y ubicación de equipajes en bodega del avión, suministros de alimentos;~~ Promoverá e impulsará el ecoturismo, teniendo en cuenta las leyes de protección ambientales; **V)** Se dedicará a la educación en todos sus niveles y actividades conexas; **W)** A la prestación de servicios de todo tipo de asesoría y capacitación; Formulación, planificación, diseño, gestión, control, administración, seguimiento, auditoria, certificación y evaluación de proyectos: económicos ambientales, sociales, educativos, empresariales o de inversión, públicos o privados, nacionales o extranjeros, especialmente en los campos: productivo, agrícola, ecológico, informático, contable, administrativo, petrolero, comercial, comunicacional y financiero, nacional e internacional; Estudios de impacto ambiental; Estudios contables-financieros; de instrumentación de sistemas operativos utilizando medios manuales, mecánicos o electrónicos, efectuando tareas relacionadas, con técnicas de contabilidad, auditoria y otros; Diseño de software y redes informáticas para empresas públicas y privadas; **X)** Instalación, explotación y administración de locales de venta y distribución de teléfonos celulares, tarjetas de prepago, repuestos y accesorios; Supermercados, tiendas de comercio minorista diverso; Así como todo tipo de comercio al por menor, tiendas naturistas y almacenes de productos naturales, tiendas o galerías de arte y artesanías en general, almacenes de repuestos y material telefónico, electrónico o de computación; **Y)** A la actividad de investigación, desarrollo de proyectos, asesoramiento y consultorías en materia de seguridad, protección y vigilancia de personal, de bienes muebles e inmuebles; También podrá captar, manejar, industrializar, procesar y comercializar el agua; y, **Z)** La Compañía podrá ejercer toda actividad industrial, comercial y de inversión relacionadas con su objetivo;

Para el cumplimiento de su objeto la Compañía podrá realizar todos los actos y contratos permitidos por la Ley; Así como asociarse con otras Instituciones u Organizaciones Públicas o Privadas, personas naturales y jurídicas, inclusive con otras Compañías constituidas o por constituirse. **ARTÍCULO TERCERO.- EL PLAZO DE DURACIÓN** del presente contrato de la Compañía es de **CIEN AÑOS**, contados a partir de la inscripción de la escritura de Constitución de la Compañía en el Registro Mercantil. **ARTÍCULO CUARTO.-** La Compañía tiene su domicilio principal en el Cantón Guayaquil, Provincia del Guayas, República del Ecuador, pero podrá establecer Sucursales o Agencias dentro del País o fuera de él. - **CAPÍTULO SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS.-** **ARTÍCULO QUINTO.-** El Capital Autorizado de la Compañía es de **MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA** y el Capital Social de la Compañía, es de **OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA**, dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, capital que podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de Accionistas. **ARTÍCULO SEXTO.-** Las acciones estarán numeradas del cero cero cero uno a la ochocientas inclusive. Cada acción de **UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA** totalmente pagada, da derecho a un voto en las deliberaciones de la Junta General de Accionistas. Los títulos de las acciones contendrán las declaraciones exigidas por la Ley, llevarán las firmas del Presidente y del Gerente General de la Compañía. **ARTÍCULO SÉPTIMO.-** Las acciones se transfieren de conformidad con las disposiciones legales pertinentes, la compañía considerará como dueño de las acciones a quien aparezca como tal en su libro de acciones y accionistas. **ARTÍCULO OCTAVO.-** En caso de extravío, pérdida, sustracción e inutilidad de un título de acciones se observarán las disposiciones legales para conferir un nuevo título en reemplazo del extraviado, sustraído o inutilizado. **CAPÍTULO TERCERO: DEL GOBIERNO. DE LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN.-** **ARTÍCULO NOVENO.-** La Compañía, será gobernada por la Junta General de Accionistas y

Notario del Estado de Ecuador  
Firma: A.C. *Alfredo Cárdenas Granillo*

Administrada por el Presidente y el Gerente General, quienes tendrán las atribuciones que les competen por las Leyes y las que señalen los Estatutos. **ARTÍCULO**

**DÉCIMO.**- La representación legal de la Compañía, estará a cargo del ~~Presidente General~~ y del Presidente en forma individual, en todos sus negocios u operaciones. **CAPÍTULO**

**CUARTO: DE LA JUNTA GENERAL.**- **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.**- La Junta General formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos, es la más alta Autoridad de la Compañía y sus acuerdos y resoluciones obligan a todos los accionistas, al Presidente, Gerente General y a los demás funcionarios y empleados.-

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.**- Toda convocatoria a los Accionistas, se hará mediante **aviso** suscrito por el Gerente General o el Presidente en la forma y con los requisitos que determine la Ley. **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.**- El Comisario, será convocado especial e individualmente por las sesiones de la Junta General de Accionistas, pero su inasistencia no será causa de diferimiento de la reunión.

**ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.**- No obstante lo dispuesto en los dos artículos anteriores, la Junta General de Accionistas, se entenderá convocada y quedará válidamente constituida, en cualquier tiempo y en cualquier lugar del territorio nacional, para cualquier asunto, siempre que se encuentre presente o representada la totalidad del capital social pagado y los accionistas acepten por unanimidad constituirse en Junta General y estén también unánimes, sobre los asuntos a tratarse en dicha Junta. Las Actas de las sesiones de Junta General de Accionistas, celebradas conforme a lo dispuesto en este artículo deberán ser suscritas por todos los accionistas o sus representantes que concurrieren a ellas, bajo la pena de nulidad. **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.**- La

Junta General, no podrá considerarse constituida para deliberar en primera convocatoria, si no está representada por los concurrentes a ella, por lo menos el cincuenta y uno por ciento del capital pagado. Las Juntas Generales, se reunirán en segunda convocatoria, con el número de accionistas presentes. Se expresará así en la convocatoria que se haga. Para establecer el quórum susodicho se tomará en cuenta la lista de asistentes que deberá formular y firmar el Presidente y el Gerente General, o quien hiciere las veces de

*A. Correa Granado*  
ESTARIO DEL CANTÓN PEDRO CARBO

Secretario de la Junta. Toda convocatoria a Junta General, se hará de conformidad con la Ley. **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.**- Los accionistas pueden hacerse representar en las Juntas Generales, por otras personas mediante carta dirigida al Gerente General o a quien hiciere sus veces, pero el Presidente, el Gerente General y el Comisario, no podrán tener esta representación. **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.**- La Junta General Ordinaria de Accionistas, se reunirá obligatoriamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la conclusión del ejercicio económico. En la preindicada reunión anual, la Junta General, deberá considerar entre los puntos de su orden del día los asuntos especificados en los literales c), d) y e), del artículo vigésimo de los presentes Estatutos.- La Junta de Accionistas Extraordinaria, se reunirá cuando así lo resolviere el Gerente General o el Presidente o quienes hagan sus veces, o cuando lo solicitaran a éste o aquél uno o más accionistas que representen por lo menos la cuarta parte del capital social. **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.**- La Junta General, será presidida por el Presidente de la Compañía y el Gerente General, actuará de Secretario. De cada sesión se levantará un Acta, que podrá aprobarse en la misma sesión, en caso de ausencia del Presidente, presidirá la Junta la persona que al efecto designen los concurrentes; y, en caso de ausencia del Gerente General, actuará de Secretario, la persona que los concurrentes designen. **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.**- Salvo las excepciones legales, toda resolución de Junta General de Accionistas, deberá ser tomada por mayoría de votos del Capital pagado concurrente a la sesión. **ARTÍCULO VIGÉSIMO.**- Son atribuciones de la Junta General de Accionistas: a) Nombrar al Presidente, al Gerente General, y al Comisario; b) Aceptar las excusas o renuncias de los nombrados funcionarios y removerlos, cuando estimen conveniente; c) Fijar las remuneraciones, honorarios o viáticos de los mismos si lo estimare conveniente; d) Conocer los informes, balances, inventarios y más cuentas que el Gerente General, someta anualmente a su consideración y aprobarlos u ordenar su rectificación; e) Ordenar el reparto de utilidades en caso de haberlas y fijar, cuando proceda, la cuota de éstas para la formación de fondo de Reserva Legal de las Sociedades, porcentaje que no podrá ser menor del fijado en la

Dr. A. Martínez A. Correa Grande  
NOTARIO DEL CANTÓN PEDRO CASTAÑO

Ley; f) Ordenar la formación de reservas especiales de libre disposición; g) Conocer y resolver cualquier punto que le sometan a su consideración el Presidente, el Gerente General o el Comisario; y, h) Reformar los presentes Estatutos. ARTÍCULO

**VIGÉSIMO PRIMERO.-** La Reserva Legal, se formará por el monto del diez por ciento de las utilidades líquidas de la sociedad que arroje cada ejercicio económico hasta completar la cuantía mínima establecida por la Ley de Compañías. ARTÍCULO

**VIGÉSIMO SEGUNDO: DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES.** - Una vez que sean aprobados el balance y el inventario del ejercicio económico respectivo, y después de practicadas las deducciones necesarias para la formación de la reserva legal de las reservas especiales, que hayan sido resueltas por la Junta General, el saldo de las utilidades líquidas serán distribuidas en la forma que resuelva la Junta General de Accionistas. Las utilidades realizadas de la Compañía, se liquidarán al treinta y uno de diciembre de cada año. ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- La Compañía, se disolverá en los casos previstos en la Ley de Compañías y en el Estatuto. Para el efecto de la liquidación, la Junta General, nombrará un Liquidador y hasta que lo haga actuará como tal el Gerente General de la Compañía o quien haga sus veces.

**CAPÍTULO QUINTO: DEL PRESIDENTE, DEL GERENTE GENERAL Y DEL COMISARIO.-** ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.- El

Presidente de la Compañía, accionista o no, será elegido por la Junta General, por un periodo de cinco años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. El Gerente General, accionista o no, será elegido por la Junta General de Accionistas, por un periodo de cinco años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. ARTÍCULO VIGÉSIMO

**QUINTO.-** El Presidente tendrá las siguientes atribuciones: a) Presidir las reuniones o sesiones de las Juntas Generales de Accionistas; b) Firmar los títulos o certificados de acciones en unión al Gerente General; c) Firmar conjuntamente con el Gerente General-Secretario, las Actas de las Sesiones; d) Orientar y dirigir los negocios, de acuerdo a las directrices de la Junta General; y, e) La representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía de manera individual. ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.- El Gerente

General tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía de manera individual. Sus atribuciones son: a) Ejecutar los actos, administrar con poder amplio, general y suficiente los establecimientos, empresa, instalaciones y negocios de la Compañía, ejecutando a nombre de ella toda clase de actos y celebrar contratos sin más limitación que la establecida en los Estatutos; b) Suscribir los títulos de las acciones de la Compañía, junto con el Presidente de ella; c) Llevar el libro de acciones y accionistas de la Compañía; y, d) Preparar los informes, balances, inventarios y cuentas. En los casos de falta, ausencia o impedimento del Gerente General, subrogará a este el Presidente, con estos mismos deberes y atribuciones.

**CAPÍTULO SEXTO: DEL COMISARIO**

**ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.** La Junta General de Accionistas, nombrará un Comisario, el cual podrá ser una persona extraña a la Compañía y durará tres años en el ejercicio de su cargo, pudiendo ser reelegido.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.** Sus atribuciones serán las señaladas por el artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías.

**CAPÍTULO SÉPTIMO: DISPOSICIONES GENERALES.**

**ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.** Para proceder a la reforma de los presentes Estatutos, se requiere de la petición escrita de el o los accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital social, dirigida al Presidente o al Gerente General, con las indicaciones de las reformas que se desean introducir, las mismas que serán aprobadas en la forma y con los requisitos que determina la Ley.

**CLÁUSULA TERCERA: DECLARACIONES.** Los accionistas fundadores, hacen las siguientes declaraciones: Que el Capital de la Compañía, ha sido suscrito y pagado en el veinticinco por ciento de cada acción del capital social.

**CLÁUSULA CUARTA: SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL.** El capital de la Compañía, se encuentra suscrito de la siguiente forma: a) FERNANDO JOAO RODRIGUEZ CABALLERO, suscribe CUATROCIENTAS ACCIONES de un valor nominal de un dólar cada una; y, b) JUAN CARLOS PELAEZ RECALDE, suscribe CUATROCIENTAS ACCIONES de un valor nominal de un dólar cada una.

**CLÁUSULA QUINTA: PAGO DE LAS ACCIONES.** Los accionistas suscriptores de las acciones, pagan al veinticinco por

**CIUDADANÍA**

091774437-7



RODRIGUEZ CABALLERO  
FERNANDO JOAO

GUAYAS  
GUAYAQUIL  
CANTÓN ACONCEPCIÓN

1985-06-03  
ESTUARIANA

M  
CASADO  
CADENA INTRIAGO  
NORY STEPHANY

**INSTITUCIÓN SUPERIOR****ESTUDIANTE**

RODRIGUEZ GONZALEZ FERNANDO DEMETRIO  
NOMBRE Y NÚMERO DE LA FAMILIA  
CABALLERO GUERRERO ALICIA MARÍA DEL CARMEN

GUAYAQUIL  
2009-11-18

FECHA DE EXPEDICIÓN  
2023-11-18

CORP. REG. CIVIL DE GUAYAQUIL

**ESTUDIANTE**

REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION

079-0335  
NÚMERO

0917744377  
CÉDULA



RODRIGUEZ CABALLERO FERNANDO  
JOAO

GUAYAS

PROVINCIA

TARQUI

PARROQUIA

GUAYAQUIL

CANTÓN

TARQUI

ZONA

RODRIGUEZ CABALLERO FERNANDO  
JOAO

GUAYAS

PROVINCIA

TARQUI

PARROQUIA

GUAYAQUIL

CANTÓN

TARQUI

ZONA

RODRIGUEZ CABALLERO FERNANDO  
JOAO

GUAYAS

PROVINCIA

TARQUI

PARROQUIA

GUAYAQUIL

CANTÓN

TARQUI

ZONA

RODRIGUEZ CABALLERO FERNANDO  
JOAO

GUAYAS

PROVINCIA

TARQUI

PARROQUIA

GUAYAQUIL

CANTÓN

TARQUI

ZONA

RODRIGUEZ CABALLERO FERNANDO  
JOAO

GUAYAS

PROVINCIA

TARQUI

PARROQUIA

GUAYAQUIL

CANTÓN

TARQUI

ZONA

RODRIGUEZ CABALLERO FERNANDO  
JOAO

GUAYAS

PROVINCIA

TARQUI

PARROQUIA

GUAYAQUIL

CANTÓN

TARQUI

ZONA

RODRIGUEZ CABALLERO FERNANDO  
JOAO

GUAYAS

PROVINCIA

TARQUI

PARROQUIA

GUAYAQUIL

CANTÓN

TARQUI

ZONA

RODRIGUEZ CABALLERO FERNANDO  
JOAO

GUAYAS

PROVINCIA

TARQUI

PARROQUIA

GUAYAQUIL

CANTÓN

TARQUI

ZONA

RODRIGUEZ CABALLERO FERNANDO  
JOAO

GUAYAS

PROVINCIA

TARQUI

PARROQUIA

GUAYAQUIL

CANTÓN

TARQUI

ZONA

RODRIGUEZ CABALLERO FERNANDO  
JOAO

GUAYAS

PROVINCIA

TARQUI

PARROQUIA

GUAYAQUIL

CANTÓN

TARQUI

ZONA

RODRIGUEZ CABALLERO FERNANDO  
JOAO

GUAYAS

PROVINCIA

TARQUI

PARROQUIA

GUAYAQUIL

CANTÓN

TARQUI

ZONA

RODRIGUEZ CABALLERO FERNANDO  
JOAO

GUAYAS

PROVINCIA

TARQUI

PARROQUIA

GUAYAQUIL

CANTÓN

TARQUI

ZONA

RODRIGUEZ CABALLERO FERNANDO  
JOAO

GUAYAS

PROVINCIA

TARQUI

PARROQUIA

GUAYAQUIL

CANTÓN

TARQUI

ZONA

RODRIGUEZ CABALLERO FERNANDO  
JOAO

GUAYAS

PROVINCIA

TARQUI

PARROQUIA

GUAYAQUIL

CANTÓN

TARQUI

ZONA

RODRIGUEZ CABALLERO FERNANDO  
JOAO

GUAYAS

PROVINCIA

TARQUI

PARROQUIA

GUAYAQUIL

CANTÓN

TARQUI

ZONA

RODRIGUEZ CABALLERO FERNANDO  
JOAO

GUAYAS

PROVINCIA

TARQUI

PARROQUIA

GUAYAQUIL

CANTÓN

TARQUI

ZONA

RODRIGUEZ CABALLERO FERNANDO  
JOAO

GUAYAS

PROVINCIA

TARQUI

PARROQUIA

GUAYAQUIL

CANTÓN

TARQUI

ZONA

RODRIGUEZ CABALLERO FERNANDO  
JOAO

GUAYAS

PROVINCIA

TARQUI

PARROQUIA

GUAYAQUIL

CANTÓN

TARQUI

ZONA

RODRIGUEZ CABALLERO FERNANDO  
JOAO

</div



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: GUAYAQUIL



NÚMERO DE TRÁMITE: 7400979

TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCIÓN

SEÑOR: CABEZAS-KLAERE FELIPE ANDRES

FECHA DE RESERVACIÓN: 08/12/2011 12:52:51 PM

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

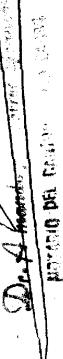
1.- FAST PACKING S.A. FAPACK  
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 07/01/2012

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

ALFONSO RENATO PONCE YÉPEZ  
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL





 BANCO PICCHINCHA C.A.

## CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Guayaquil 2011/12/09

Mediante comprobante No.- 427243473, el (la)Sr. (a) (ita): JUAN CARLOS PELAEZ RECALDE

Con Cédula de Identidad: 0912572823 consignó en este Banco la cantidad de:

Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la:

FAST PACKING S.A. FAPACK

que actualmente se encuentra cumpliendo

los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CEDULA
1	JUAN CARLOS PELAEZ RECALDE	0923122675
2	FERNANDO JOAO RODRIGUEZ CABALLERO	0917744377
3		
4		
5		
6		
7		
8		
9		
10		
11		
12		
13		
14		
15		

**TOTAL**

6  USC

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del ....% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejercutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

ciento de ellas en numerario, conforme consta en el Certificado de Cuenta de Integración de Capital, que se acompaña, otorgado por El Banco de Pichincha. El saldo se comprometen en cancelarlo también, en numerario en el plazo de un año, a contarse desde el otorgamiento de la escritura de constitución. CLÁUSULA SEXTA:

**AUTORIZACIÓN EXPRESA.**- Queda expresamente autorizada el abogado Felipe Cabezas-Klaere, para realizar todas y cada una de las gestiones y diligencias legales y administrativas para obtener la aprobación y registro de esta Compañía. Anteponga y Agregue usted señor Notario, las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez y perfeccionamiento de la escritura que contendrá a esta minuta.-

**Firmado.- Abogado.-** Registro número siete.- Colegio de Abogados del Guayas.-

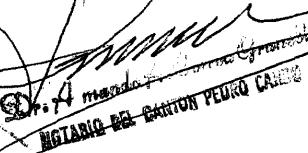
**HASTA AQUI LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PÚBLICA.**- Para el otorgamiento de esta Escritura, se cumplieron con todos los preceptos legales.- Leida que les fue la presente Escritura de principio a fin en clara y alta voz por mí, el Notario, a los comparecientes, éstos la aprueban en todas sus partes, se afirman en ella y firman en unidad de acto conmigo el Notario, DE TODO LO CUAL DOY FE.-

FERNANDO JOAO RODRIGUEZ CABALLERO

C.C.No.- 091774437-7

JUAN CARLOS PELAEZ RECALDE

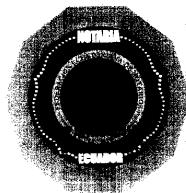
C.C.No.- 092312267-5



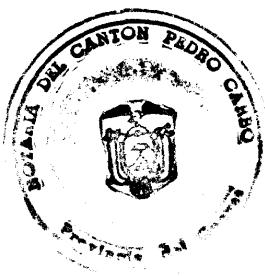
Es fiel fotocopia igual a su original que reposa en los Libros de Escrituras Públicas a mi cargo, en fe de ello confiero certificado este CUARTO TESTIMONIO, que sello y firmo en la misma fecha de su otorgamiento.- EL NOTARIO.-

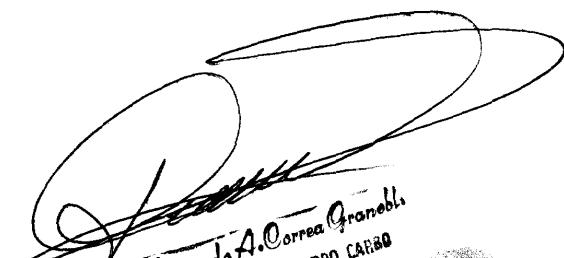


Domingo P. Correa Franco  
NOTARIO DEL CANTON PEDRO CARBO



Doctor AMANDO ANGEL CORREA GRANOBLE, Abogado, Notario Público del Cantón Pedro Carbo, CERTIFICO: Que en esta fecha he tomado nota al margen de esta escritura, la resolución N°. SC.LJDJC.G.11.0007489, de fecha treinta de Diciembre del dos mil once, que aprueba la Constitución de la Compañía denominada FAST PACKING S.A. FAPACK, suscrita por el señor Abogado JUAN BRANDO ALVAREZ, Subdirector Jurídico de Compañías de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, Pedro Carbo, seis de Enero del dos mil doce. EL NOTARIO.



  
Dr. Amundo A. Correa Granoble  
NOTARIO DEL CANTON PEDRO CARBO



# Registro Mercantil Guayaquil



NUMERO DE REPERTORIO:1.060  
FECHA DE REPERTORIO:06/ene/2012  
HORA DE REPERTORIO:15:08

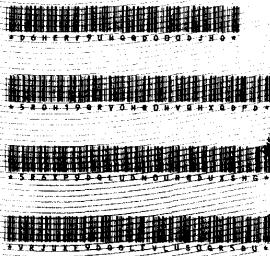
Nº 0132882

gistro de Datos Públicos  
del Cantón Guayaquil

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

Con fecha seis de Enero del dos mil doce en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC.IJ.DJC.G.11.0007489, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Subdirector(a) Jurídico de Compañías, AB. JUAN BRANDO ALVAREZ, el 30 de diciembre del 2011, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía denominada: **FAST PACKING S.A. FAPACK**, de fojas 1.804 a 1.825, Registro Mercantil número 297.

ORDEN: 1069



Registro Nacional de Registro de Datos Públicos  
del Cantón Guayaquil

EFREN ROCA ALVAREZ  
REGISTRADOR MERCANTIL  
DEL CANTON GUAYAQUIL (E)

\$

REVISADO POR:



OFICIO No. SC.IJ.DJC.G.12.

0001687

Guayaquil,

24 ENE 2012

Señores  
BANCO PICHINCHA  
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **FAST PACKING S.A. FAPACK**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Miguel Martínez Dávalos'.

Ab. Miguel Martínez Dávalos  
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL